

Interlocutorio: No. 394
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cesca.
Demandado: Elvia Tapasco Guerrero y Dora Libia Vinasco Guerrero
Radicado: 2021-00009-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que el traslado de la liquidación del crédito, se realizó mediante lista N° 7 del 1 de junio de 2023, el término corrió así:

Días hábiles: 2, 5 y 6 de junio de 2023
Días Inhábiles: 3 y 4 de junio de 2023
Observaciones: El término venció en silencio

Riosucio, Caldas, 8 de junio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 30 de mayo de 2023, por un total de \$3.759.036,28 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez



Interlocutorio: No. 394
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cesca.
Demandado: Elvia Tapasco Guerrero y Dora Libia Vinasco Guerrero
Radicado: 2021-00009-00